

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
ACTA FUNDACIONAL	4
BASES Y OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	6
Denominación y Domicilio	6
Finalidad y Función	6
Divisa, Himno, Sede Oficial y Día Internacional del Hincha	7
Neutralidad y lucha contra la discriminación	7
Afiliación AFA - CONMEBOL - FIFA	8
Reforma del Estatuto	8
Reglamento General Interno	9
DEL PATRIMONIO SOCIAL.....	9
Patrimonio Social	9
DE LOS SOCIOS.....	9
Categoría, Admisión y Bajas	9
Políticas de Ingreso. Categorías de Socios.	9
Activo Pleno, Cadete Pleno, Menor e Infantil	11
Activo Institucional y Cadete Institucional	11
Honorario y Vitalicio	11
Adherente	11
Aceptación de nuevos Socios	12
Baja de Socios	12
Deberes de los Asociados.....	13
Obligaciones de los Asociados/as	13
Cuota Social: Fijación del Valor. Arancel Excepcional del Día del Club	13
Eximición del pago de cuota social	14
Prueba de pago de cuota social	14
Responsabilidad de los Socios	14
Suspensión de derechos	14
Derechos de los Asociados	15
Derechos de los Socios	15
DE LA INSTITUCIÓN.....	16
Gobierno de la institución	16
Órganos de Gobierno	16
De los Comicios.....	16
Elecciones y Comicios	16
Junta Electoral	17
Convocatoria y difusión	17
Del Padrón Electoral	17
Comicios y Elección	18
Publicidad electoral igualitaria	19
La Comisión de Escrutinio	20
De las Asambleas.....	20
Asambleas Ordinarias y Extraordinarias	20
Constitución de Asambleas	21

Resolución de las votaciones	21
De la Comisión Directiva.....	22
Comisión Directiva. Cargos	22
Requisitos para ser miembro de Comisión Directiva	22
Duración del mandato y Reelección	22
Del funcionamiento de la Comisión Directiva	22
Posibles sanciones	23
Sesiones de la Comisión Directiva	23
Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva	23
Responsabilidad de los miembros	25
Período de Mandato	25
Traspaso. Deber de trabajo conjunto	25
Funciones de los Dirigentes.....	26
Del Presidente y Vicepresidentes. Mesa Directiva	26
Del Secretario	26
Del Prosecretario	27
Del Secretario de Actas	27
Del Tesorero	27
Del Protesorero	28
De los Vocales Titulares	28
De los Vocales Suplentes	28
De la Comisión Fiscalizadora	28
Comisión Fiscalizadora	28
Del Tribunal de Conducta	29
Tribunal de Conducta	29
Disposiciones Generales.....	30
Disposiciones Generales	30
Peñas y Agrupaciones	30
Disposiciones Transitorias	30
ANEXO I.....	31
NUESTRO HIMNO	31
ANEXO II.....	31
De las Peñas y Agrupaciones.....	32

CLUB ATLÉTICO EXCURSIONISTAS

ASOCIACIÓN CIVIL

ESTATUTO SOCIAL

PREÁMBULO

La esquina de Coronel Díaz y Soler, ubicada en el barrio de Palermo, era el punto habitual de reunión de unos amigos que se dedicaban a realizar excursiones por el Delta del Río Paraná y la Isla Maciel, practicando en ellas distintas pruebas atléticas. En la búsqueda de una identificación propia, en la noche del 1° de febrero de 1910, en la casa ubicada en Soler 3631, Santos Cameán, José Zelada, Raúl Gantes, Luis Ghiano y Antonio Masciotra fundaron el Club Unión Excursionistas, decidiendo que dicho solar sería la sede social de la institución. Por iniciativa de varios Socios que practicaban fútbol, es que se decide formar un equipo. Para ello, uno de los Socios del Club acercó a varios jugadores del Diario La Nación y así se armó el primer plantel que defendería a Excursionistas. Se definió que la camiseta sería verde con una franja horizontal blanca: verde por el color del césped y blanco por el de los manteles presentes en los picnics que se realizaban durante las excursiones. En 1911 disputó el primer torneo en la Liga Argentina de Football, haciendo de local en el Club Florida, situado en la mencionada localidad de la zona norte del Gran Buenos Aires. Antes del comienzo del torneo de 1912, gracias al Secretario y Socio Santos Cameán, se consiguió un campo de deportes en un descampado del Bajo Belgrano. Fue en ese lugar donde se construyó el estadio actual, en la esquina de las calles La Pampa y Miñones. Fue así que en 1916, participando en la Asociación Amateurs de Football, venció al club Sportivo Palermo por 1 a 0, en cancha del Club Eureka, y obtuvo el campeonato de Segunda División, ascendiendo a la División Intermedia.

En 1917 hizo su debut uno de los máximos ídolos de la institución, el Sr. Pedro Tilhet, quien defendió por 17 años la camiseta albiverde. Durante ese largo período fue convocado a la Selección Nacional Argentina y luego de abandonar la práctica activa del fútbol, fue director técnico de Excursionistas.

En 1919 se produjo el cambio de nombre por el de Club Atlético Excursionistas y también se reformó la camiseta, siendo igual a la actual: verde y blanca a bastones verticales.

ACTA FUNDACIONAL

En Buenos Aires, en el primer día del mes de febrero del año mil novecientos diez los señores al margen anotados se reunieron y, de común acuerdo, se constituyeron en asamblea con el fin de fundar una Asociación Deportiva. De conformidad e ideas declararon y firmaron lo siguiente:

1. Realizar excursiones, náuticas y terrestres.
2. Efectuar torneos atléticos.
3. Cooperar al desarrollo y engrandecimiento de los deportes argentinos.
4. Estrechar los vínculos de amistad entre los asociados.
5. Adquirir un local equipo.
6. Fundar una biblioteca con obras científicas, recreativas, morales e instructivas.
7. Fomentar el desenvolvimiento de las fuerzas físicas por medio de ejercicios de agilidad y destreza.
8. Instalar una Plaza de Ejercicios Corporales. A fin de llevar a la práctica este programa se procede a nombrar una Comisión Directiva, en carácter provisorio. Se hizo votación y resultaron electos los siguientes señores:
Presidente: Oscar Piñera; Vicepresidente: Emilio Nello; Secretario: Santos Cameán; Prosecretario: Indalecio Borsani; Tesorero: Ítalo Lena; Protesorero: Dilio Piñera; Vocales: Francisco Cameán, Pascual Carbone, Antonio Robello, Severo Caldevilla y Juan C. González.

DEFINICIONES

FIFA: Fédération Internationale de Football Association.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

AFA: Asociación del Fútbol Argentino.

TAD: Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana (Suiza).

IFAB: International Football Association Board.

Club: Club Atlético Excursionistas.

Estatuto: Títulos, capítulos, apartados, artículos e incisos

Asamblea: es la máxima instancia de toma de decisiones del Club y está compuesta por aquellos asociados/as que cumplan con los requisitos estatutarios para participar en la misma.

Comisión Directiva: está compuesta por el Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, cinco (5) Vocales Titulares y ocho (8) Vocales Suplentes.

Mesa Directiva: está compuesta por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Socio/s: refiere a las personas, cualquiera sea su género, que formalicen su vínculo con el Club Atlético Excursionistas mediante las filiaciones formales dispuestas en este Estatuto.

Medios Oficiales: refiere a la cartelera de la sede social, la página web y las redes sociales oficiales, y cualquier otro medio que por el avance de la tecnología aparezca en un futuro y sea reconocido públicamente como tal.

TÍTULO I

BASES Y OBJETO DE LA INSTITUCIÓN

Denominación y Domicilio

Art. 1°) El Club Atlético Excursionistas, fundado el 1° de febrero de 1910, bajo la denominación “Club Unión Excursionistas”, es una Asociación Civil, con personería jurídica N° 2283/43, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que puede actuar, llenados los requisitos legales correspondientes, en cualquier lugar del territorio nacional por intermedio de delegaciones, filiales y otros medios que se estimen oportunos a tal fin. Se regirá por las disposiciones del presente Estatuto Social y las reglamentaciones que a tal efecto se dicten.

Finalidad y Función

Art. 2°) Tiene por objeto:

- a) constituirse y organizarse como entidad deportiva y social, no pudiendo transformarse en sociedad comercial de ningún tipo;
- b) impulsar por los medios y recursos a su alcance, el desarrollo integral entre sus asociados/as, en todo lo relacionado con la cultura física, moral e intelectual, dando preferente atención a la niñez;
- c) propiciar, organizar y/o participar en competencias y torneos relacionados con sus fines;
- d) propender a la elevación cultural de sus asociados/as, mediante la realización de actos que hagan a tal fin, crear cursos de enseñanza y divulgación y mantener una biblioteca social;
- e) mantener relaciones con las asociaciones nacionales y extranjeras de su misma índole;
- f) practicar todo deporte profesional o aficionado, fomentando la preparación y formación del jugador/a en sus divisiones inferiores;
- g) fomentar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados/as, quienes gozarán de todos los beneficios posibles, en relación con su cuota social;
- h) fomentar un espacio y acciones tendientes a lograr una institución libre de discriminaciones y de todo tipo de violencia.

Art. 3°) Para el cumplimiento de los fines anunciados, la entidad mantendrá un local social con todas las instalaciones necesarias, canchas y campos de deportes apropiados, en la medida que sus recursos se lo posibiliten, para uso exclusivo de sus asociados/as e instituciones vinculadas al Club. La institución está capacitada para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier clase de operaciones, con cualquier instituto de crédito oficial y/o particular, del país o del extranjero; es decir que puede ejecutar todos los actos jurídicos que, a criterio de sus organismos directivos, se estimaran necesarios:

- a) adquirir, enajenar, preñar, permutar y locar toda clase de muebles y arrendar todo tipo de inmuebles, en todo el territorio del país;
- b) adquirir, enajenar y permutar inmuebles en cualquier sitio de la República; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, con autorización expresa de la Asamblea, o de la Comisión Directiva en su caso;

- c) efectuar toda clase de operaciones con bancos e instituciones de crédito, públicas o privadas, solicitar y concretar operaciones crediticias, suscribir, endosar, otorgar, aceptar y descontar cheques, pagarés, letras y demás documentos de crédito, excepto préstamos;
- d) aceptar donaciones, legados u otras liberalidades;
- e) celebrar contratos de obras, trabajos, servicios y cualquier tipo de operaciones que resuelvan las autoridades dentro de sus facultades y que se relacionen con los fines sociales ya sea directa o indirectamente;

Los medios para el logro de las finalidades enumeradas en los Art. 2° y 3° – y las que sean de su consecuencia – son los inherentes al objeto de la entidad misma, como Asociación Civil con Personería Jurídica sin fines comerciales que excluye la adopción de toda forma asociativa incompatible con tales propósitos.

Divisa, Himno, Sede Oficial y Día Internacional del Hincha

Art. 4°) El Club Atlético Excursionistas usará como divisas oficiales una bandera cruzada por una franja horizontal verde, una blanca y una verde; a su vez, un escudo con los mismos colores, pero cruzado verticalmente, con las iniciales de su nombre en color blanco sobre un fondo verde.

Se declara Himno Oficial de la institución a la pieza musical compuesta en la década del 30 por el Sr. Luis Ortigoza, y que constituye un marcado arraigo patrimonial y cultural en el Bajo Belgrano.

Se declara símbolo de la institución al predio sito en la calle La Pampa 1376 y delimitado por las calles Miñones, José Hernández y Migueletes – a excepción de la franja construida en parte y habitada parcialmente al momento de recibir el terreno –, el que no podrá ser enajenado, donado, permutado ni cedido en comodato total directa o indirectamente, por ningún organismo de la institución – debiendo, obligatoriamente, funcionar en el mismo el estadio de fútbol del Club Atlético Excursionistas. Solo podrá realizarse cualquiera de los contratos antes referidos si obtiene la aprobación absoluta por unanimidad en Asamblea Extraordinaria.

Se declara la fecha 19 de julio como Día Internacional del Hincha de Excursionistas en homenaje al natalicio de René Orlando Houseman – quien fuera vecino del Bajo Belgrano, campeón del mundo con la Selección Nacional en 1978 y ferviente hincha de nuestra institución.

Neutralidad y lucha contra la discriminación

Art. 5°) El Club Atlético Excursionistas es neutral ante cualquier partido político o confesión religiosa. La discriminación de cualquier tipo contra un país, un individuo o un grupo de personas por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, sexo, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y es sancionable con las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con este Estatuto.

Afiliación AFA - CONMEBOL - FIFA

Art. 6°) El Club Atlético Excursionistas es una institución directamente afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino y, por su intermedio, a la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) y a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA). En este sentido, y siguiendo el artículo 13, apartado 1, inciso "a" del Estatuto de AFA, el Club se compromete a observar en todo momento los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, de la CONMEBOL y de la AFA y garantizar que estos sean respetados por sus miembros. Además, según el artículo 13, apartado 1, incisos "l" y "m", el Club se compromete a aprobar unos estatutos conformes con las estipulaciones de los Estatutos de la AFA y cumplir toda obligación derivada de los estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de la CONMEBOL y de la AFA.

Por otro lado, según lo estipulado por el artículo 13, apartado 1, inciso "e" del Estatuto de AFA, el Club se compromete a respetar las Reglas de Juego, tal y como han sido establecidas por el IFAB, y las Reglas de Juego del Fútbol Playa y del Futsal promulgadas por la FIFA, y garantizar que estas sean respetadas.

Según fija el artículo 13, apartado 1, inciso "f" del Estatuto de AFA, el Club se compromete a que cualquier disputa que requiera arbitraje y esté relacionada con los estatutos, reglamentos, directrices y disposiciones de la FIFA, de la CONMEBOL, de la AFA o de las ligas y que involucre a la AFA misma o a uno de sus miembros solo será remitida a un tribunal de arbitraje o al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) de Lausana (Suiza), tal y como se especifica en los Estatutos de la FIFA y la AFA. De esta manera, queda descartado recurrir a los tribunales ordinarios, siempre que no se contravenga la legislación vigente vinculante.

A su vez, según lo estipulado por el artículo 13, apartado 1, inciso "i" del Estatuto de AFA, el Club se compromete a observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad.

Reforma del Estatuto

Art. 7°) Este Estatuto puede ser reformado total o parcialmente. La reforma puede ser motivada por:

- a) Asamblea Extraordinaria, convocada por la Comisión Directiva para tal fin, donde deberán obtenerse las mayorías requeridas – dos tercios (2/3) de los Socios presentes – para lograr la aprobación de la reforma;
- b) petición firmada por al menos treinta y cinco por ciento (35%) del total de los asociados con derecho a voto del padrón activo de Socios al momento de hacer la petición, que podrá ser presentada mediante nota formal a la Comisión Directiva, quien dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, deberá validar la petición y llevarla a una Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin, dentro de los próximos sesenta (60) días corridos posteriores a los 10 anteriores, como plazo máximo; en la misma deberán obtenerse las mayorías requeridas para lograr la aprobación de la reforma.

A su vez, cabe destacar que dicha reforma deberá ser informada a la AFA, según lo estipulado por el artículo 13, apartado 1, inciso "g" de su Estatuto.

Reglamento General Interno

Art. 8°) El Club Atlético Excursionistas se dará su propio Reglamento General Interno. Su redacción corresponderá a la Comisión Directiva y será obligatorio para todos los asociados/as y empleados/as del Club, una vez aprobado por Asamblea Extraordinaria y sometido al control y aprobación de la Inspección General de Justicia. Sin embargo, mientras no haya sido redactado y aprobado, la Comisión Directiva conserva todas las facultades de interpretación y de reglamentación necesarias para aplicar este Estatuto.

El Reglamento General Interno podrá comprender cualquier disposición del presente Estatuto, siempre que no conlleve modificación o alteración del espíritu de las mismas.

TÍTULO II **DEL PATRIMONIO SOCIAL**

Patrimonio Social

Art. 9°) El patrimonio y los recursos del Club estarán formados por:

- a) los bienes muebles, inmuebles y demás bienes que le correspondan;
- b) las cuotas de ingreso y cuotas sociales y los demás recursos ordinarios o extraordinarios que autoriza el Estatuto;
- c) los importes que por cualquier concepto perciba la institución;
- d) las donaciones y legados;
- e) las subvenciones que pudieran otorgarse al Club;
- f) los derechos federativos y económicos de todos/as los/as jugadores/as amateurs registrados en la institución.

Art. 10°) La propiedad de los bienes inmuebles que el Club adquiera por cualquier título, corresponderá a la institución como persona jurídica; la Comisión Directiva, que sólo tiene poder administrativo, no podrá adquirir, ceder, vender ni hipotecar bienes inmuebles sin expresa autorización de Asamblea Extraordinaria.

TÍTULO III **DE LOS SOCIOS** **CAPÍTULO I** **Categoría, Admisión y Bajas**

Políticas de Ingreso. Categorías de Socios.

Art. 11°) El número de Socios es ilimitado y quienes aspiren a incorporarse como tales deberán solicitarlo por escrito en formulario oficial al que se acompañará: 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad, 2 fotografías del solicitante y el certificado de pago de la cuota establecida para el ingreso, cumpliendo los demás requisitos que se establezcan para estos efectos. Las

autoridades deberán promover la incorporación de nuevos miembros como fuente prioritaria de financiamiento genuino, inclusión social y participación activa de sus simpatizantes.

Se establecen las siguientes categorías de Socios:

- a) Honorario;
- b) Vitalicio;
- c) Activo Institucional;
- d) Activo Pleno;
- e) Cadete Institucional;
- f) Cadete Pleno;
- g) Menor;
- h) Infantil;
- i) Adherente;
- j) De Fútbol.

Art. 12°) Socios Honorarios serán las personas que se hayan hecho acreedores a esa distinción por haber prestado servicios no rentados de extraordinaria importancia al Club. El título de Socio Honorario será conferido por la Comisión Directiva y refrendado por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 13°) Socios Vitalicios serán quienes acrediten una antigüedad continuada de treinta (30) años como Socios activos a partir de los dieciocho (18) años de edad. La incorporación a esta categoría será automática al día de cumplirse la antigüedad en el que se extenderán las credenciales correspondientes. Lograda la categoría de Socio Vitalicio, el mismo está eximido de pagar la cuota social.

Art. 14°) Socios Activos Institucionales y Activos Plenos serán los/las mayores de dieciocho (18) años de edad, debiendo ser presentados por dos Socios mayores de edad, con una antigüedad continuada mínima de dos (2) años.

Art. 15°) Socios Cadetes Institucionales y Cadetes Plenos serán los/las menores de dieciocho (18) y mayores de diez (10) años autorizados por su padre, madre, tutor o guardador.

Art. 16°) Socios Menores serán los/las menores de diez (10) y mayores de cinco (5) años autorizados por su padre, madre, tutor o guardador.

Art. 17°) Socios Infantiles serán desde los/las recién nacidos hasta los cinco (5) años de edad autorizados por su padre, madre, tutor o guardador y abonarán una única cuota anual la cual será el equivalente a una cuota de Socio Menor.

Art. 18°) Socios Adherentes serán las personas que en tal carácter admita la Comisión Directiva, y que acrediten residir en forma permanente en localidades que se hallen a más de 100 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 19°) Socios de Fútbol serán aquellas personas cuya incorporación a la institución sea sólo a los fines de poder presenciar los partidos de fútbol realizados por nuestro Club en condición de local, tanto amistosos como oficiales.

Activo Pleno, Cadete Pleno, Menor e Infantil

Art. 20°) Los asociados/as **Activo Pleno, Cadete Pleno, Menor e Infantil** tendrán derecho a:

- a) acceder al estadio para presenciar los partidos de fútbol y otras competiciones deportivas en que intervengan equipos del Club, con las condiciones, requisitos y limitaciones que establezca la Comisión Directiva de acuerdo a la capacidad de las instalaciones, cuando se realicen en el estadio propio u otro en el que la institución actúe como local. Ello con excepción de los partidos amistosos, competencias internacionales, los de carácter extraordinario u otros espectáculos culturales y/o sociales que por su costo, finalidad, convenio u obligación requieran el pago de un derecho de ingreso fijado en cada caso por la Comisión Directiva;
- b) utilizar las distintas instalaciones del Club en actividades acordes a sus finalidades respectivas;
- c) practicar actividades sociales, culturales y deportivas, abonando la cuota que establezca la Comisión permanente encargada de cada actividad, con aprobación de la Comisión Directiva.

Activo Institucional y Cadete Institucional

Art. 21°) Los asociados/as **Activo Institucional y Cadete Institucional** tendrán derecho a utilizar las distintas instalaciones del Club y a practicar actividades sociales, culturales y deportivas, abonando la cuota que establezca la Comisión permanente encargada de cada actividad, y que apruebe la Comisión Directiva.

Los asociados/as **Activo Institucional y Cadete Institucional** que quieran cambiar de categoría a **Activo Pleno y Cadete Pleno** respectivamente, podrán hacerlo, conforme las condiciones, requisitos y limitaciones que establezca la Comisión Directiva.

Honorario y Vitalicio

Art. 22°) Los asociados/as **Honorarios y Vitalicios** tendrán los mismos derechos que los **Activos Plenos**, llevando además el honor de ser reconocidos/as en la institución por su trayectoria y antigüedad.

Adherente

Art. 23°) Los asociados/as **Adherentes**, en tanto dure su condición de tales, sólo tendrán derecho a:

- a) participar de promociones, descuentos, eventos o actividades que expresamente autorice la Comisión Directiva;
- b) adquirir localidades bajo la modalidad de preventa y, cuando ésta se instrumente, para los partidos de fútbol de los equipos profesionales.

Aceptación de nuevos Socios

Art. 24°) Será una facultad exclusiva de la Comisión Directiva aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso que fueran presentadas por los/las aspirantes a Socios. En caso de rechazo, la Comisión Directiva no está obligada a dar a conocer las causas de su decisión. El/la aspirante a Socio cuya solicitud fuera rechazada, podrá reiterarla luego de un período no menor a dos años desde la presentación anterior.

Baja de Socios

Art. 25°) Si la Comisión Directiva comprobara dentro del período de un (1) año de su incorporación que la o el Socio no reunía en el momento de su ingreso las condiciones estatutarias exigidas, podrá darlo de baja como asociado/a con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en reunión simple.

Art. 26°) Los asociados/as perderán el carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión:

- a) **Renuncia:** renunciaran a su número original de Socio y por consiguiente a su antigüedad quienes lo soliciten por escrito a la Comisión Directiva o decidan hacerse socios nuevamente. Quienes opten por esta opción, deberán pagar a la Tesorería una penalidad de 6 cuotas sociales al momento de registrarse nuevamente;
- b) **Exclusión:** se aplicará la exclusión a quienes adeuden doce (12) meses de cuotas sociales o más, previa publicación en los Medios Oficiales del Club y notificación fehaciente – que podrá ser, con igual validez, Carta Documento, nota membretada, e-mail y/o comunicación digital al contacto de referencia en la ficha de Socio –, acordándole un plazo de treinta (30) días para regularizar su situación. De no recibir comunicación fehaciente que especifique una problemática de pago, la Comisión Directiva podrá dar de baja a dicho asociado/a.

Aquellos asociados/as que le comuniquen fehacientemente a la Comisión Directiva, en los plazos anteriormente detallados, problemas de pago, tendrán la oportunidad de recuperar su condición de Socios cuando la Comisión Directiva determine una Moratoria. Desde que el asociado/a solicitara adherirse a una Moratoria hasta el momento de realización de la misma, el Socio:

- a) deberá seguir pagando su cuota social, garantizando que la deuda acumulada con el Club no supere nunca los quince (15) meses. En caso de incurrir en esta falta, podrá ser excluido y dado de baja por la Comisión Directiva, perdiendo el beneficio de acogerse a una Moratoria;
- b) no perderá la antigüedad, pero sí los derechos políticos (Art. 34°, incisos “f”, “g” y “j”) hasta que cancele su pasivo con la institución a través de la Moratoria.

Dicha moratoria podrá realizarse únicamente cada cinco (5) años y comprenderá un plan de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas sin interés – el mismo correrá por cuenta del Club. De esta manera, se ayudará a los Socios en esta situación a financiar a costo cero y en doce (12) cuotas la totalidad de su deuda, sin límite de monto. El valor al que se

computará la deuda es con el estipulado por la cuota social vigente al momento de realizarse la moratoria. Aquellos asociados/as que se adhieran a una moratoria estarán inhabilitados para hacerlo en la siguiente.

c) **Expulsión:** se aplicará a quienes incurran en las siguientes faltas:

- 1) incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas por el Estatuto y el Reglamento General Interno;
- 2) ocasionar perjuicios al Club o incurrir en una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la institución;
- 3) quienes tengan sentencia firme en casos de violencia de género;
- 4) provocar daños materiales a las instalaciones del Club;
- 5) provocar daños físicos a otros Socios o a un miembro de Comisión Directiva, Tribunal de Conducta y/o Comisión Fiscalizadora.

En todos los supuestos la expulsión no tendrá derecho a ser apelada. La misma será resuelta, previo sumario, por la Comisión Directiva, *ad-referéndum* de la aprobación por mayoría simple en la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) inmediatamente posterior.

Art. 27°) Los asociados/as dados de baja por renuncia o exclusión sólo podrán reingresar al Club como Socios nuevos, perdiendo la antigüedad anterior, y debiendo abonar en la Tesorería del Club el equivalente al monto de seis cuotas sociales de valor de su categoría activa al momento de inscribirse nuevamente.

CAPÍTULO II

Deberes de los Asociados

Obligaciones de los Asociados/as

Art. 28°) Los Socios están obligados a conocer, cumplir y respetar este Estatuto, el Reglamento General Interno, las resoluciones emanadas de las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias) y de la Comisión Directiva, así como mantener el orden y decoro dentro y fuera de las dependencias del Club y en todos los actos en que éste intervenga.

Cuota Social: Fijación del Valor. Arancel Excepcional del Día del Club

Art. 29°) Los Socios pagarán mensualmente y por adelantado las cuotas sociales que ratifique la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) a propuesta de la Comisión Directiva. Los Socios admitidos en la segunda quincena pagarán mensualidad íntegra, como aquellos/as que dejaran de pertenecer al Club en la primera quincena.

Las cuotas de ingreso serán establecidas y modificadas por la Comisión Directiva expresamente convocada para ello.

La Comisión Directiva podrá imponer a la masa societaria, independientemente de la cuota social, el pago de un "Arancel Excepcional del Día del Club".

Eximición del pago de cuota social

Art. 30°) Están eximidos/as del pago de las cuotas sociales, los Socios comprendidos en las siguientes situaciones:

- a) Socios Honorarios y Vitalicios;
- b) Socios que se ausentaran a más de 100 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, franquicia que acordará la Comisión Directiva hasta dos (2) veces, previa solicitud escrita del interesado/a, debiendo hacer éste entrega del carnet social que quedará depositado en la secretaría hasta el levantamiento de la licencia.

Prueba de pago de cuota social

Art. 31°) Los Socios acreditarán su condición de tales, exhibiendo el carnet social con fotografía y el recibo al día con Tesorería, cuya presentación es obligatoria para el ingreso en las dependencias del Club y el uso de los distintos servicios sociales. El carnet social y los recibos de cuotas son personales e intransferibles. Aquel asociado/a que extraviase su carnet social, deberá denunciarlo fehacientemente por escrito ante la Comisión Directiva, la que podrá extenderle un duplicado, previo pago del cargo correspondiente.

La Comisión Directiva podrá disponer métodos electrónicos de control de acceso a las instalaciones del Club y al estadio, y otros métodos alternativos para acreditar el pago de la cuota social, pudiendo eximir a los asociados/as de la presentación y exhibición de los recibos de pago.

Responsabilidad de los Socios

Art. 32°) Los Socios son responsables de cualquier deterioro o perjuicio material que pudieran ocasionar al Club; dicha responsabilidad se extiende a los padres, madres, tutores o guardadores en el caso de los Socios menores de dieciocho (18) años de edad.

Suspensión de derechos

Art. 33°) Los Socios podrán ser suspendidos en sus derechos por las siguientes causas:

- a) por no respetar el Estatuto Social, el Reglamento General Interno o las Resoluciones dictadas por las Asambleas o la Comisión Directiva;
- b) por no mantener el orden y el decoro dentro y fuera de las dependencias del Club, en todos los actos en que éste intervenga;
- c) por ceder o facilitar a otras personas su carnet social;

Cuando un Socio fuera sorprendido faltando al cumplimiento de sus obligaciones según prescripciones de los incisos a), b) y c), cualquier autoridad de la institución, conforme lo disponga el Reglamento General Interno, podrá resolver el retiro del carnet, elevando el informe pertinente a la Comisión Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas. La negativa del Socio a entregar la referida credencial cuando le sea requerida, agravará su falta. La suspensión podrá ser de hasta un (1) año, de acuerdo con la gravedad del hecho comprobado. Quien reincida en una causal de suspensión, podrá ser expulsado ante la tercera falta, según

lo estipulado por el artículo 26, inciso "c". Los Socios que por cualquiera de las causas previstas se hicieran pasibles de la pena de suspensión, no podrán frecuentar las dependencias del Club durante el período que rija la misma. La suspensión correrá a partir del día en que le sea retirado su carnet social o que lo deposite en la Secretaría. El Socio suspendido abonará igualmente las cuotas sociales correspondientes al período de suspensión.

CAPÍTULO III

Derechos de los Asociados

Derechos de los Socios

Art. 34°) Los Socios **Honorarios, Vitalicios**, y los socios **Activo Pleno, Cadete Pleno, Menor e Infantil** -hallándose al día con Tesorería- y siempre que no estén suspendidos, tiene derecho a:

- a) frecuentar las dependencias del Club habilitadas para ello;
- b) peticionar ante las autoridades;
- c) hacer uso de la biblioteca social y asistir a los cursos de extensión cultural que se dicten;
- d) practicar los deportes que sostenga el Club dentro de las normas que de acuerdo con las categorías de Socios fija el Reglamento General Interno o, en su defecto, propone la Comisión Directiva por intermedio de Comisiones *ad hoc*;
- e) presenciar los partidos de fútbol que se realicen en el estadio con exclusión de los que se especifiquen a continuación: 1) los correspondientes a los campeonatos oficiales que los equipos del Club disputan como locales en fechas que pese sobre él la penalidad de clausura de cancha, sancionada por AFA u organismos competentes; 2) los que mediante el arrendamiento del Estadio haga disputar AFA. En ambos casos, los Socios abonarán la entrada que fija AFA; 3) los amistosos internacionales y los de torneos especiales, con participación de equipos argentinos y extranjeros cuya organización, a juicio de la Comisión Directiva, haga necesaria la contribución de los Socios, la que en ningún caso podrá exceder del 70% del valor fijada a las distintas localidades para el resto de los espectadores;
- f) votar en los comicios de renovación de autoridades siempre que tengan una antigüedad mínima de tres (3) años de Socio, a la fecha del levantamiento del padrón electoral, en cumplimiento de lo que establece el Art. 44° del presente Estatuto. Los Socios Honorarios que no estén inscriptos como Vitalicios o Activos, no tendrán derecho a voto, como tampoco lo tendrán los Socios de Fútbol;
- g) ser electos para los distintos cargos del gobierno del Club, siempre que tengan dieciocho (18) años de edad, y cumplan con la antigüedad requerida estatualmente;
- h) los Socios Cadete Pleno menores de dieciséis (16) años de edad, Menor e Infantil gozarán de los mismos derechos, con excepción de los determinados en los incisos "b", "f" y "g";
- i) participar de las reuniones de Comisión Directiva, pudiendo expresarse en las mismas sin derecho a voto. No podrán participar de aquellas reuniones a las que la Comisión Directiva les dé el carácter de secretas;

- j) participar en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias siempre que tengan una antigüedad mínima de tres (3) años de Socio, a la fecha de la Asamblea. Aquellos asociados/as que no cuenten con dicha antigüedad, podrán presenciar las Asambleas sin voz ni voto.

Art. 35°) Los Socios **Activo Institucional, Cadete Institucional y Menor** podrán hacer uso de las instalaciones para la práctica de los deportes e intervenir en las actividades culturales y deportivas, ajustándose al Reglamento General Interno. Abonarán en los casos que por su modalidad lo requieran, el arancel previamente aprobado por la Comisión Directiva.

Art. 36°) Los Socios **Adherentes y Socios de Fútbol** serán considerados simpatizantes del Club, pero carecen de derechos políticos. Podrán concurrir a las dependencias del Club, presenciar los partidos de fútbol en la forma que se fije en el Reglamento General Interno, con las limitaciones que establece el inciso “e” del Art. 34°.

TÍTULO IV

DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

Gobierno de la institución

Órganos de Gobierno

Art. 37°) El gobierno y la administración del Club se ejercerán por:

- a) Asamblea de Socios;
- b) Comisión Directiva;
- c) Comisión Fiscalizadora;
- d) Tribunal de Conducta.

Art. 38°) El gobierno de la institución reside en los Socios mayores de dieciocho (18) años de edad, con la antigüedad requerida en el Art. 64° inc. 2 y al día con la Tesorería, quienes delegan el mandato por voto directo y secreto en comicios ordinarios o extraordinarios.

CAPÍTULO II

De los Comicios

Elecciones y Comicios

Art. 39°) Las elecciones generales ordinarias de renovación total de la Comisión Directiva, la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Conducta, se efectuarán cada cuatro (4) años, en la primera quincena del mes de octubre, conjuntamente con la Asamblea Ordinaria. Las elecciones extraordinarias por vacante, se llevarán a cabo en Asamblea Extraordinaria cuando lo determine la Comisión Directiva en su convocatoria. Se considera que existirá la figura de “vacante” cuando el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros de la Comisión Directiva hayan dejado sus cargos, cualquiera sea su causa.

Junta Electoral

Art. 40°) Será designada por la Comisión Directiva y tendrá a su cargo todos los trámites de la elección, tanto para los comicios ordinarios y/o extraordinarios. Estará conformada por un (1) miembro de Comisión Directiva y dos (2) Socios caracterizados ajenos a la misma, los que en caso de ausencia imprevista podrán ser reemplazados dentro de la proporción establecida.

Para ser miembro de la Junta Electoral se requerirá una antigüedad no menor de diez (10) años como Socio de la institución, encontrarse en condiciones de ejercer su derecho de voto, y no figurar como candidato de ninguna de las listas.

Convocatoria y difusión

Art. 41°) La convocatoria a elecciones se efectuará por medio de una publicación en los Medios Oficiales del Club – cartelera, página web y redes sociales. La información publicada deberá incluir el día, lugar y hora de las elecciones, autoridades a elegir, y miembros de la Junta Electoral.

Del Padrón Electoral

Art. 42°) La Junta Electoral procederá a ordenar la confección de un padrón de socios con derecho a voto al 31 de julio del año de la elección, incluyendo los Socios **Vitalicios, Activos Pleno y Cadetes Pleno** mayores de dieciséis (16) años a la fecha de la confección del padrón y con una antigüedad ininterrumpida de tres (3) años en carácter de tales, excluyendo a los morosos. Se detallará en el mismo: número de Socio, nombre y apellido, y el último domicilio registrado.

A los efectos prácticos de este artículo, la Comisión Directiva proporcionará a la Junta Electoral, la nómina de todos los Socios electores, con observación de los que estén inhabilitados para votar, especificando las causas.

Art. 43°) La Junta Electoral publicará en los medios de comunicación oficiales del Club con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a los comicios, el padrón de asociados/as con derecho a voto excluyendo el domicilio; una vez realizada la publicación, y por un período de diez (10) días de corrido, los Socios podrán hacer las observaciones y consultas que consideren convenientes. La Junta Electoral tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos de recibido el reclamo, para expedirse.

En caso de corrección o ampliación del padrón, la Junta Electoral labrará un acta notificando a los apoderados de las listas participantes en los comicios.

Cerrado el proceso de depuración, se publicará el padrón definitivo en los canales de comunicación establecidos *ut supra*, el que también se entregará a las listas que participen de las elecciones, y a las autoridades de cada mesa electoral.

Art. 44°) La Junta Electoral recibirá la presentación de listas de candidatos, a partir de los cinco (5) días de realizada la convocatoria, y hasta quince (15) días antes de los comicios, debiendo oficializar las listas de candidatos con no más de setenta y dos (72) horas de presentadas,

permitiendo en el término de setenta y dos (72) horas, producir los reemplazos o aclaraciones que la Junta Electoral solicite.

Serán requisitos imprescindibles para autorizar las listas:

- a) que los candidatos/as figuren en una lista oficializada por la Junta Electoral, de acuerdo al Art. 64°;
- b) que tales candidatos/as manifiesten por escrito su conformidad para ser electos;
- c) que los mismos designen al apoderado que ha de representarlos en los distintos actos de la elección, y sean avalados por una nota refrendada por no menos de treinta (30) asociados/as con derecho a voto (3 años de antigüedad y cuota al día), detallando número de Socio, nombre y apellido y domicilio de cada uno.

Un Socio con derecho a voto podrá avalar a una (1) lista únicamente. En caso de que un mismo Socio avalara a más de una lista, la Junta Electoral lo intimará a que defina por escrito a qué lista auspicia y, en caso de no tener una respuesta, anulará dicho aval.

Cada lista oficializada por la Junta Electoral, contará con espacios de difusión para sus mensajes y propuestas de campaña. Dichos espacios, serán definidos por la Junta Electoral con el fin de garantizar equidad en la publicidad de campaña.

Comicios y Elección

Art. 45°) Toda elección se llevará a cabo el mismo día de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, de cuyo pronunciamiento dependiera su aprobación. La misma se efectuará en la institución, y se celebrará en día sábado o domingo, entre las diez (10) y las dieciocho (18) horas.

Art. 46°) La elección será secreta y para llevarla a cabo, la Junta Electoral designará las Mesas Receptoras de Votos que considere necesarias, compuesta cada una de un Presidente Titular y un Presidente Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, junto al cual tiene derecho a asistir en carácter de fiscal de mesa el Socio designado por cada una de las listas proclamadas y autorizadas previamente por la Junta Electoral. Los apoderados de las listas, que oficiarán de fiscales generales, podrán solicitarle por escrito a la Junta Electoral la autorización de un (1) fiscal por Mesa Receptora de Votos.

Art. 47°) La votación será por medio de boletas que posean las listas impresas en papel de fondo blanco en las que figurarán con absoluta claridad número de Socio, nombre y apellido de los candidatos/as para los diversos cargos a elegir. Las listas serán de 13x20 centímetros o múltiplos de igual medida. Las boletas deberán contar con expresa autorización de la Junta Electoral.

Art. 48°) Al lado de cada Mesa Receptora de Votos habrá un cuarto oscuro o casilla adecuada, dentro de la cual estarán colocadas las boletas autorizadas. Queda absolutamente prohibida la colocación de letreros de cualquier naturaleza dentro del cuarto oscuro. El acceso al lugar donde estén ubicadas las Mesas Receptoras de Votos, será permitido únicamente a los Socios que exhiban las credenciales habilitantes para la emisión del sufragio; una vez emitido el voto, los Socios deberán retirarse de ese lugar.

Publicidad electoral igualitaria

Art. 49°) Las listas de candidatos deben presentarse a la Junta Electoral con veinte (20) días hábiles de anticipación al acto electoral y serán requisitos imprescindibles para autorizarlas:

- a) que los candidatos/as reúnan las condiciones exigidas por el Estatuto Social. La Junta Electoral deberá expedirse al respecto dentro de las 48 horas de su presentación y, en caso de rechazo, notificará al apoderado/a, quien dentro de los tres (3) días hábiles posteriores propondrá los asociados/as que reemplazarán a quienes hubieran sido observados;
- b) que tales candidatos manifiesten por escrito su conformidad para ser electos;
- c) que los mismos designen al apoderado que ha de representarlos en los distintos actos de la elección, y sean auspiciados por nota refrendada por no menos de treinta (30) asociados/as con derecho a voto (3 años de antigüedad y cuota al día), detallando número de Socio, nombre y apellido y domicilio de cada uno.

Art. 50°) Constituidas las Mesas Receptoras de Votos, el Socio se presentará a la que le corresponda, exhibiendo su carnet social y/o Documento Nacional de Identidad y, en caso de que ningún fiscal hiciera observación y concuerde dicha credencial con los datos del padrón, el Presidente de Mesa entregará al elector un sobre firmado por su puño y letra y, por lo menos, uno de los fiscales de mesa; acto seguido, se lo invitará a pasar a un cuarto oscuro, en el que habrán listas de todos los sectores para que el elector introduzca en el sobre la de su predilección. El voto será individual y secreto y colocado en el sobre por el votante dentro del cuarto oscuro, quien lo depositará en la urna a la vista de las autoridades de la mesa. Luego se reintegrará de inmediato su documento, y el Presidente entregará una constancia por el sufragio emitido y solicitará al Socio votante una firma. A la hora establecida para el cierre de los comicios (18 hs.), la Junta Electoral procederá a clausurar las puertas de acceso, pero las mesas recibirán el voto de los Socios que se hallen dentro.

Art. 51°) Podrán votar los Socios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) estar empadronados;
- 2) acreditar el pago de la cuota social del mes de la elección, de la cuota anual o exhibir el carnet de Socio Vitalicio;
- 3) presentar el carnet de asociado en perfectas condiciones y acreditar identidad mediante Libreta de Enrolamiento (Ley N° 11.386), Cívica (Ley N° 13.010) y/o el Documento Nacional de Identidad (Ley N° 17.671).

Art. 52°) Finalizada la recepción de votos, la Junta Electoral conjuntamente con los/las Presidentes de Mesas Receptoras de Votos se constituirán en Comisión de Escrutinio y, en presencia de los fiscales y apoderados, realizarán el mismo; en su proceder, desestimarán las listas no oficializadas por la Junta Electoral, las que tengan tachaduras o enmiendas que impidan identificar el nombre de la misma y aquellas en las que figuren candidatos/as que no llenen las condiciones establecidas en el Art 44° del Estatuto Social.

La Comisión de Escrutinio

Art. 53°) La Comisión de Escrutinio que se invoca en el Art. 52°, bajo la firma de la Junta Electoral y de los apoderados/as, labrará un acta especial, en la cual constará en detalle el resultado completo de la elección verificada, en la cual se computarán los votos positivos por cada lista que participe en los comicios, desestimándose los votos en blanco o impugnados; este documento será entregado luego al Presidente de la Asamblea. Será proclamada como ganadora la lista que obtenga mayor cantidad de votos y, en el caso de que hayan más de dos (2) listas, la que obtenga el 35% o más del total del padrón electoral, será considerada la primera minoría, obteniendo el quinto lugar en la lista de vocales titulares y el octavo lugar dentro de la lista de vocales suplentes. Dichos lugares deberán ser ocupados por los candidatos/as que ocupaban tales lugares en la lista de la primera minoría.

CAPÍTULO III

De las Asambleas

Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 54°) Las Asambleas serán **Ordinarias** y **Extraordinarias**:

- a) Las **Asambleas Ordinarias** se celebrarán anualmente dentro de los cuatro (4) meses de cerrado el ejercicio de acuerdo al siguiente orden del día:
 - 1) lectura del acta anterior y designación de dos Socios para firmar el acta;
 - 2) lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora;
 - 3) lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio transcurrido entre el 1 de septiembre del año anterior y el 31 de agosto de ese año;
 - 4) consideración de los temas incluidos en la convocatoria.
- b) Las **Asambleas Extraordinarias** se celebrarán convocadas por la Comisión Directiva o a su pedido de la Comisión Fiscalizadora en caso que estime conveniente la actuación financiera de la Comisión Directiva o a solicitud escrita de no menos de 150 Socios con derecho a voto, en la que se especificará concretamente el asunto que la motiva y de la cual la Comisión Directiva dará recibo detallado. En estas asambleas sólo se podrán considerar los puntos mencionados en el orden del día y deberá ser convocada dentro de los 30 días de solicitada.

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para comprar, vender, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, para la autorización de créditos que excedan el 10% del capital social, o cualquier otro asunto de importancia que considere la Comisión Directiva. La constitución de derechos reales sobre los bienes del Club, como asimismo la adquisición, cesión, permuta o venta de inmuebles, sólo podrá autorizarse por Asamblea Extraordinaria. Será necesario el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Socios presentes en Asamblea para los siguientes órdenes del día:

- 1) las reformas al presente Estatuto Social;
- 2) la fusión con otra institución y la modificación de su finalidad;
- 3) la consideración de la disolución de la institución.

Constitución de Asambleas

Art. 55°) Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los Socios habilitados para resolver en ella.

Art. 56°) Las Asambleas se constituirán, en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera en caso de no haber quórum para ésta; lo harán válidamente con la cantidad de Socios habilitados que estén presentes, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros de la Comisión Directiva. Los titulares y suplentes de la Comisión Directiva deben asistir a las Asambleas, con voz pero sin voto. Las autoridades de las Asambleas, que se elegirán de su propio seno, son: un Presidente, un Secretario y un Secretario de Actas. La Mesa Directiva de la Comisión Directiva asistirá a las autoridades de la Asamblea, pasándose de inmediato al orden del día.

Art. 57°) Los Socios no podrán hacerse representar en las Asambleas, ni ausentarse de las mismas sin autorización de las autoridades. Ningún Socio podrá hacer uso de la palabra, sin solicitarlo al Presidente de la Asamblea, quien la concederá por orden de prioridad.

Art. 58°) El Presidente podrá llamar al orden o retirar la palabra al Socio que, en su exposición dialogue con un par o cause interrupciones, apartándose del asunto en discusión o profiera términos descomedidos. Si el Socio en infracción insistiera, el Presidente podrá poner a disposición de la Asamblea la expulsión del recinto del mismo.

Resolución de las votaciones

Art. 59°) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Socios habilitados presentes, por signos nominales o secretos, lo cual se establecerá en cada caso y de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto.

Las resoluciones de las Asambleas deberán ser volcadas al Libro de Actas de Asamblea, y firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos Socios previamente elegidos por la misma.

Art. 60°) Las interpretaciones del Estatuto Social por la Asamblea, serán consignadas en un libro especial de "Interpretaciones Estatutarias".

Art. 61°) La Memoria Anual y el Balance General a considerar por la Asamblea Ordinaria, deberán estar a disposición de la masa societaria para su debido conocimiento y estudio.

Art. 62°) La citación para las Asambleas, se efectuará de igual manera que la referida en el Art. 41° para los comicios, con 15 días de anticipación y contendrá fecha, lugar y el orden del día a considerar.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Directiva

Comisión Directiva. Cargos

Art. 63°) El Club será administrado, dirigido y representado en todos sus actos por una Comisión Directiva elegida por el término de cuatro (4) años y constituida por un Presidente, un Vicepresidente 1°, un Vicepresidente 2°, un Secretario, un Prosecretario, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Se elegirán también ocho (8) Vocales Suplentes. Los miembros de la Comisión Directiva pueden pertenecer en su totalidad a una lista, o bien pueden incluir a miembros de la primera minoría en función de lo que surja del resultado electoral avalado por la Comisión de Escrutinio (Art. 53°)

El Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Secretario pueden tener sólo una (1) reelección en el cargo, debiendo alternarse una vez concluido su segundo mandato consecutivo.

El Presidente, Secretario y Tesorero componen la Mesa Directiva de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva deberá contener un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20%), en conjunto, de mujeres y de personas jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTINUEVE (29) años de edad, que reúnan las condiciones propias del cargo para el cual se postulen y no estén comprendidos en alguna de las inhabilitaciones estatutarias. Dicha proporción debe mantenerse cuando se produzcan renovaciones parciales de los cargos titulares.

Requisitos para ser miembro de Comisión Directiva

Art. 64°) Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere:

- 1) ser Socio Vitalicio, Activo Pleno y mayor de 18 años de edad;
- 2) tener diez (10) años sin interrupción como asociado/a para ser Presidente; y cinco (5) años sin interrupción como asociado/a para Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero, a la fecha de la elección. Para el resto de los cargos de la Comisión Directiva se requerirá tres (3) años sin interrupción como asociado/a;
- 3) no haber sido condenado por delitos comunes;
- 4) si hubiese sido concursado o quebrado, deberá estar rehabilitado judicialmente;
- 5) no ser miembro de la Comisión Directiva de otra organización de primer grado con fines similares a los de esta institución.

Duración del mandato y Reelección

Art. 65°) Los miembros de Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y se podrán renovar totalmente o parcialmente.

El Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Secretario de la Comisión Directiva pueden ser elegidos para asumir dichos cargos y funciones por no más de dos (2) períodos de administración consecutivos.

Del funcionamiento de la Comisión Directiva

Art. 66°) La Comisión Directiva puede aceptar la renuncia de cualquiera de sus integrantes. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de sus miembros, la

Comisión Directiva elegirá de entre sus integrantes, las personas que deban ocupar los cargos acéfalos, complementando su número con la incorporación de los suplentes que correspondan por orden de lista. Idéntico procedimiento se aplicará para sustituir a un miembro de la Comisión Directiva por un período mayor a cinco reuniones, durante el período de su ausencia. En el caso de cesar en sus funciones todos los integrantes de la Comisión Directiva o la mayoría – habiendo sido incorporados ya todos los suplentes –, ocupará la presidencia en forma provisional la/el Socio Vitalicio de mayor antigüedad, quien integrará la Comisión Directiva con otros cuatro (4) Socios Vitalicios y cinco (5) asociados/as que, a su propuesta, acepten colaborar interinamente para evitar la acefalía. La acción de esta Comisión Directiva provisoria se circunscribirá a exigirle a los renunciantes la rendición de cuentas y balances a la fecha de su renuncia, llamar a elecciones de Comisión Directiva, en la forma que establece este Estatuto, dentro de los sesenta (60) días y atender los asuntos indispensables para la continuidad de la institución. Los miembros renunciantes, de no cumplimentar las obligaciones precedentes, serán pasibles de las sanciones que fija el Art. 26°, inciso “c”.

Posibles sanciones

Art. 67°) La Comisión Directiva puede amonestar o suspender en sus funciones a cualquiera de sus integrantes por causas que estimare justificadas y con el voto de las 2/3 partes de sus componentes hasta destituirlos, sin excepción de cargo. En caso de destitución, se elevará el caso para que sea ratificado en la primera Asamblea a realizarse.

Art. 68°) Aquel integrante de la Comisión Directiva que faltare a cinco (5) reuniones consecutivas deberá justificarse y dar aviso previamente.

Sesiones de la Comisión Directiva

Art. 69°) La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria y además en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente o lo soliciten cuatro (4) de sus miembros, en cuyo caso deberá efectuarse dentro de los tres (3) días citándose a sus miembros. Se formará quórum, salvo para lo establecido en el Art. 73°, con la mitad más uno de los miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo aquellas que, por índole del asunto, este Estatuto exigiera una mayoría especial. El Presidente solamente podrá votar en caso de empate.

Art. 70°) Para la reconsideración de cualquier resolución de la Comisión Directiva se requerirá que la moción respectiva se encuentre apoyada por el voto de las 2/3 partes de sus miembros presentes.

Art. 71°) De las resoluciones que se adopten y de las reuniones en general, se dejará constancia en actas circunstanciales, transcritas en el libro respectivo y firmadas por el Presidente y Secretario de Actas y consideradas en la reunión siguiente de la Comisión Directiva.

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 72°) Son deberes y atribuciones especiales de la Comisión Directiva:

- a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, las resoluciones de los comicios y asambleas;
- b) dirigir la administración de la institución de acuerdo con las reglas que establece este Estatuto;
- c) designar las Comisiones Permanentes y/o Comisiones *Ad Hoc* que estime necesarias para mejorar la gestión. Dichas Comisiones estarán integradas por Socios;
- d) preparar la Memoria y Balance General;
- e) nombrar los empleados/as de la institución, fijar sus funciones y remuneraciones, suspenderlos, aceptar y rechazar sus renunciaciones y declararlos cesantes. A su vez, deberá establecerse un organigrama funcional que coordine la acción conjunta de Socios (nucleados en Comisiones Permanentes y/o *Ad Hoc*) y empleados/as;
- f) reunirse ordinariamente el día y hora de la semana que se designe en la primera sesión de cada período;
- g) acordar, a propio pedido, licencia a sus miembros;
- h) admitir, amonestar, suspender, excluir, expulsar y aceptar renunciaciones de asociados/as, de acuerdo con lo que establece este Estatuto;
- i) dictar los reglamentos de simple organización interna que estime necesarios para la buena marcha de la institución;
- j) convocar a comicios, asambleas y redactar el Orden del Día a tratar por éstas últimas;
- k) estar en juicio como actora, demandada y querellante, hacer arreglos, aceptar liberalidades, someter litigios en que la institución es parte, a tribunales arbitrales, árbitros, arbitradores amigables componedores y realizar todos los actos judiciales y extrajudiciales, cualquiera fuere su naturaleza dentro de las limitaciones estatutarias, necesarias e indispensables que demanden directa o indirectamente el cumplimiento de los fines sociales;
- l) nombrar o designar letrados, apoderados judiciales y administrativos, peritos, árbitros, etc. y otorgar y revocar poderes especiales o generales, cuando lo creyera necesario;
- m) presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la consideración de la Memoria y Balance General de cada ejercicio económico dentro del término fijado en el presente Estatuto;
- n) suscribir contratos de locación de servicios de jugadores/as profesionales para cumplir los fines de la institución, comprar y vender cosas, muebles y accesorios de toda índole o aceptarlas en donación;
- o) designar a los Socios que actúen como delegados ante los distintos organismos a los que se halle afiliado el Club;
- p) realizar los demás actos y contratos que autorizan o autoricen en el futuro, las leyes a excepción de aquellas que este Estatuto reserve o exige el cumplimiento de formalidades especiales;
- q) fijar las cuotas de ingreso y la cuota social cuando estime oportuno aplicarlas, establecer las cuotas complementarias para la práctica de las distintas actividades y espectáculos, fijar las cuotas mensuales que abonarán los ocios de las distintas categorías y modificarlas, con cargo de supeditarlas a la primera Asamblea Ordinaria para su aprobación;
- r) presenciar, con carácter obligatorio, dentro de los primeros tres (3) meses de la gestión, una capacitación en términos de género y diversidad, invitando a los Socios a que participen en la misma.

Art. 73°) Cuando deba tratarse la adquisición de bienes inmuebles, demolición, venta, cesión, hipoteca o locación de los mismos, o considerar la situación de alguno de sus miembros, la Comisión Directiva sesionará previa citación especial, con indicación expresa de los asuntos a tratar. En estos casos se requerirán las 2/3 partes de sus componentes para sesionar válidamente.

Responsabilidad de los miembros

Art. 74°) Los miembros de Comisión Directiva no contraerán responsabilidad alguna por obligaciones de la Entidad, pero sí responderán personal, solidaria y mancomunadamente por el incumplimiento de sus deberes o mal desempeño de su cometido y las violaciones de las leyes, disposiciones estatutarias o resoluciones de las Asambleas.

Art. 75°) Los miembros de la Comisión Directiva son solidariamente responsables de las resoluciones tomadas por el cuerpo, salvo que, expresamente hubiesen dejado aclarado en el acta, su voto opuesto a la sanción correspondiente.

Art. 76°) Los empleados/as a sueldo del Club podrán ser asociados/as de la institución, pero durante el tiempo de su empleo no podrán intervenir en política, ni ser elegidos para formar parte de la Comisión Directiva hasta pasado un año desde el momento del cese de sus funciones rentadas. Quienes transgredieran esta disposición podrán ser expulsados como asociados/as y dejados cesantes de sus empleos con causa.

Período de Mandato

Art. 77°) El período de mandato durará cuatro (4) años y las nuevas autoridades asumirán el 1 de diciembre del año que corresponda la elección. La elección se llevará a cabo en el mes de octubre (Art. 39°), con el objetivo de que la gestión en curso y la nueva Comisión Directiva – en caso de que no haya reelección de la Comisión Directiva anterior –, convivan durante no menos de un (1) mes para realizar un traspaso ordenado, en pos del beneficio de la institución.

Traspaso. Deber de trabajo conjunto

Art. 78°) El traspaso de gobierno deberá durar como mínimo un (1) mes, y en el mismo se deberá dejar claro lo siguiente:

- a) situación económica y financiera del Club al momento;
- b) compromisos de pago y derechos de cobro por los siguientes seis (6) meses (período noviembre-mayo);
- c) situación contractual de los planteles profesionales y sus cuerpos técnicos;
- d) situación respecto del Balance General correspondiente al período septiembre-agosto inmediato anterior, siempre que el mismo no haya sido al momento aprobado por la Asamblea correspondiente;
- e) cualquier otro tema que sea considerado crítico, sea un hecho juzgado o una contingencia.

CAPÍTULO V

Funciones de los Dirigentes

Del Presidente y Vicepresidentes. Mesa Directiva

Art. 79°) El Presidente es la autoridad electiva máxima de la institución y la representa individual o colectivamente con el Secretario y Tesorero, con quienes constituye la Mesa Directiva, en todos los actos legales, oficiales y sociales, ejerciendo todas las funciones propias del cargo y representación que inviste, teniendo además las siguientes atribuciones, deberes y obligaciones:

- a) las que son comunes a todos los Socios;
- b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, su reglamentación y resoluciones de las Asambleas;
- c) ejercer la representación legal de la institución. Esta representación podrá delegarla, previo acuerdo de la Comisión Directiva, en otras personas siempre que sea por asuntos judiciales o de orden que requiera conocimiento o dedicación permanente;
- d) presidir las sesiones de la Comisión Directiva, dirigir la discusión de la misma y votar en caso de empate, de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto;
- e) firmar con refrendación del Secretario y, según el caso, conjuntamente con el Tesorero todos los documentos, notas, actas y memorias que resuelva la Comisión Directiva, o lo establezca este Estatuto;
- f) resolver los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión que celebre;
- g) firmar, conjuntamente con el Secretario y Tesorero, los cheques y órdenes de pago a cargo de bancos particulares y oficiales.

Art. 80°) El Presidente es solidariamente responsable con el Tesorero de los gastos que efectúe, con el Secretario de las notas suscriptas por ambos y con el Secretario de Actas por las actas convalidadas con el mismo.

Art. 81°) El Vicepresidente 1º ejercerá las funciones que correspondan al Presidente, en los casos de renuncia, ausencia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento. De producirse la vacante del Vicepresidente 1º, será sustituido por el Vicepresidente 2º hasta completar el mandato.

En caso de acefalía de estos tres cargos, serán reemplazados por los Vocales Titulares según el orden de lista de la Comisión Directiva, siendo estos últimos reemplazados por los Vocales Suplentes según el orden de la lista.

Del Secretario

Art. 82°) Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) las comunes de todos los Socios;
- b) redactar todos los documentos que resuelva la Comisión Directiva;
- c) dar cuenta en Comisión Directiva de todos los asuntos entrados;
- d) firmar con el Presidente toda la correspondencia oficial de la institución y refrendar la firma del mismo en todos los documentos que corresponda;

- e) redactar la Memoria Anual, que deberá ser presentada a la Asamblea Ordinaria, previa aprobación de Comisión Directiva;
- f) representar al Presidente y a los/as Vicepresidentes en los locales de la institución, en ausencia de los mismos;
- g) organizar y cuidar el archivo de toda la documentación administrativa de la institución;
- h) llevar, conjuntamente con el Tesorero, el registro actualizado de asociados/as.

Del Prosecretario

Art. 83°) En caso de imposibilidad por cualquier circunstancia, el Secretario será reemplazado por el Prosecretario, quien deberá auxiliarlo en el desempeño de sus funciones o, en su defecto, por el miembro que designe la Comisión Directiva.

Del Secretario de Actas

Art. 84°) El Secretario de Actas, redactará todas las actas de Comisión Directiva, las que someterá a la aprobación de la misma en la reunión siguiente; colaborará con la Comisión Directiva en todas las actuaciones que competen a la misma. En caso de ausencia, la Comisión Directiva proveerá el cargo de acuerdo al Art. 66°.

Del Tesorero

Art. 85°) Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) las comunes a todos los Socios;
- b) organizar e inspeccionar los servicios a su cargo, inclusive la contabilidad social, poniendo en conocimiento del Presidente cualquier anomalía que notare en su funcionamiento;
- c) recaudar y hacer recaudar las sumas que correspondan a la institución, siendo personalmente responsable de cualquier omisión y de los valores y dinero que recibiere;
- d) depositar a nombre del Club Atlético Excursionistas en los bancos que fije la Comisión Directiva, los fondos sociales exceptuando las sumas que, por resolución de la Comisión Directiva, se reservaran en caja para atender gastos menores;
- e) pagar sueldos del personal de la institución de acuerdo con el presupuesto y las cuentas aprobadas por la Comisión Directiva y que llevan el visto bueno del Presidente;
- f) dar trimestralmente a la Comisión Directiva la nómina de los Socios morosos en sus obligaciones económicas con la institución;
- g) firmar los recibos de las cuotas correspondientes a los Socios;
- h) pagar todos los gastos por los medios de pago que considere oportunos, llevando un registro y control estricto;
- i) presentar anualmente a la Comisión Directiva, para su inclusión en la Memoria, el Balance General de la institución, dividiendo en tantas partes como sea necesario para apreciar en conjunto y en detalle todo el movimiento económico de la institución, en el ejercicio que empezará el 1 de septiembre y terminará el 31 de agosto;
- j) ejercer funciones de contralor de fondos y liquidaciones sobre las Comisiones Permanentes y Comisiones *Ad Hoc* y ser depositario de los fondos que recauden las mismas;

- k) llevar o hacer llevar, conjuntamente con el Secretario, un libro de registro de asociados/as actualizado y todo lo atinente al movimiento de los mismos, como así también el movimiento de los Socios Vitalicios.

Del Protesorero

Art. 86°) El Protesorero deberá auxiliar al Tesorero en el desempeño de sus funciones y ejercerá las funciones del titular, con todas las atribuciones y responsabilidades de aquel cuando lo reemplace por cualquiera de las causas posibles. En su ausencia, la Comisión Directiva designará su sustituto.

De los Vocales Titulares

Art. 87°) Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

- a) las comunes a todos los Socios;
- b) concurrir con voz y voto a las reuniones de Comisión Directiva;
- c) auxiliar a los demás miembros de la Comisión Directiva;
- d) formar parte de las Comisiones Permanentes y *Ad Hoc*, en conjunto con otros Socios;
- e) ejercer inspección permanente sobre todas las dependencias del Club;
- f) desempeñar las tareas que les encomiende la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 88°) Los Vocales Suplentes podrán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz, pero no voto, sin computárseles las inasistencias. Desempeñarán las tareas que les encomiende la Comisión Directiva.

CAPÍTULO VI

De la Comisión Fiscalizadora

Comisión Fiscalizadora

Art. 89°) La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que durarán en sus funciones el mismo período que la Comisión Directiva.

Art. 90°) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora no tendrán jerarquía entre sí, pero designarán un Secretario entre ellos.

Art. 91°) En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad alguna, se incorporarán los suplentes respectivos.

Art. 92°) Tendrán validez sus resoluciones con la firma de dos de sus componentes titulares, pero si quedara en minoría o acefalía, la Comisión Directiva deberá convocar a elecciones para su integración.

Art. 93°) Las elecciones para la integración de la Comisión Fiscalizadora, se convocarán dentro de los quince (15) días de producida la acefalía de la misma.

Art. 94°) La Comisión Fiscalizadora tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) las comunes a todos los Socios;
- b) examinar los libros y documentos del Club siempre que lo juzgue oportuno y por lo menos una vez cada tres (3) meses;
- c) fiscalizar la inversión de los fondos sociales cuidando que se empleen en la forma dispuesta por el presente Estatuto;
- d) intervenir y opinar con respecto al cálculo de recursos y presupuesto de gastos de cada ejercicio económico;
- e) informar a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad contable, de inversión o manejo de fondos que hubiere observado y, en caso de que la Comisión Directiva no adopte las medidas que corresponden reglamentariamente, solicitarle a la misma la convocatoria a una Asamblea Extraordinaria; en caso contrario, elevará los antecedentes a la Inspección General de Justicia;
- f) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto;
- g) reunirse, por lo menos, una vez por mes de acuerdo con las reglamentaciones internas que se dictaren;
- h) dictaminar sobre la Memoria y Balance General presentados por la Comisión Directiva.

Art. 95°) Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se necesitarán los mismos requisitos que para integrar la Comisión Directiva como Vocal.

CAPÍTULO VII

Del Tribunal de Conducta

Tribunal de Conducta

Art. 96°) El Tribunal de Conducta estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, que durarán en sus funciones cuatro (4) años, siendo elegidos en comicios ordinarios.

Art. 97°) El Tribunal de Conducta actuará como árbitro en las cuestiones sociales que se planteen entre los Socios, o entre ellos y la Comisión Directiva, cuando la pena por aplicar, considerado el cese por ésta, sea mayor de 30 días.

Art. 98°) Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere una edad mínima de 35 años y una antigüedad como Socio de diez (10) años como mínimo.

Art. 99°) El Tribunal de Conducta deberá resolver en todos los casos en que deba aplicarse una sanción mayor de 30 días a un Socio, a cuyo efecto la Comisión Directiva le pasará los antecedentes correspondientes; recibidos los mismos producirá un dictamen en el término de 15 días, remitiendo la resolución a la Comisión Directiva que dará cumplimiento a la misma.

Art. 100°) El Socio seguirá suspendido en el período durante el cual se trate la pena aplicada por la Comisión Directiva o el Tribunal de Conducta.

Art. 101°) Los fallos del Tribunal de Conducta podrán ser apelados en ante la Asamblea.

Art. 102°) En la primera reunión del Tribunal de Conducta, se designará entre sus miembros un Presidente, un Secretario y se fijarán fechas de reunión.

Art. 103°) Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, debiendo formarse quórum con no menos de tres (3) miembros; los suplentes, en caso de ausencia por cualquier motivo definitiva o temporaria de los titulares, reemplazarán a estos.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

Disposiciones Generales

Art. 104°) La Comisión Directiva queda autorizada para resolver los casos no previstos en este Estatuto Social, pero siempre de conformidad con el espíritu del mismo y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se efectúe, así como confeccionar la reglamentación del presente Estatuto.

Art. 105°) La Asamblea no podrá disponer la disolución de la Entidad mientras existan veinticinco (25) asociados/as dispuestos a sostenerla, asumiendo la dirección provisional y encausándola dentro de las prescripciones de este Estatuto Social. En el caso de disolución los asociados/as renuncian a todo derecho sobre los bienes sociales, los que serán entregados, una vez liquidadas las deudas, si existieren, a una institución de bien público, según resuelva la Asamblea. Todo lo concerniente a trofeos, archivos, etc., será puesto bajo custodia de las autoridades de la Asociación del Fútbol Argentino, para ser entregado a la primera asociación civil afiliada a AFA que legalmente se constituya, tomando la divisa y el nombre del Club.

Art. 106°) Quedan prohibidos dentro del ámbito de la institución, salvando expresa autorización de la Comisión Directiva, las apuestas de dinero y en especial los juegos de azar, denominados "bancados".

Art. 107°) Sin consentimiento previo de la Comisión Directiva, no podrán hacerse dentro del Club, suscripciones cuestionarios o hacer circular folletería impresa de ninguna naturaleza.

Peñas y Agrupaciones

Art. 108°) Las Peñas y Agrupaciones presentarán una solicitud a la Comisión Directiva del Club para ser formalmente reconocidas; a su vez, estarán reguladas conforme al Anexo II del presente Estatuto Social.

Disposiciones Transitorias

Art. 109°) Este Estatuto entrará en vigencia de inmediato de ser aprobado por la Inspección General de Justicia, facultándose a la Comisión Directiva para aceptar las modificaciones que con referencia a cuestiones de orden legal o de forma, indicaren las autoridades.

ANEXO I**NUESTRO HIMNO**

Letra y música: Luis Ortigoza

Creado en la década del '30

Es el nuevo Excursionistas que queremos,
el que empuja a toda garra y corazón,
en el Bajo de Belgrano hay otro guapo,
y ese guapo es el cuadrito de mi amor.

Si la suerte se le niega el primer tiempo,
no da tregua, en el segundo ha de arrollar,
es el ritmo de ese nuevo Excursionistas,
el anhelo fabuloso de triunfar.

Palabra de orden es nunca aflojar,
jugar con fé y con valor,
Excursionistas, con tu gran tesón,
¡Ataquen, Bajoles, hay que ganar!

ANEXO II

De las Peñas y Agrupaciones

Art 1º) Este Reglamento regula el funcionamiento, los derechos y obligaciones de las Peñas y Agrupaciones dispuestas en el Art. 110.

Art 2º) Conforme al Estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Atlético Excursionistas podrá reconocer como Peña o Agrupación Oficial, a las legalmente constituidas y creadas con arreglo a las previsiones estatutarias y del presente Reglamento.

Art 3º) Las Peñas y Agrupaciones podrán estar integradas por asociados/as de todas las categorías.

Art 4º) La cantidad de Peñas y Agrupaciones es ilimitada siempre que las mismas cumplan con las normas del Estatuto y del presente Reglamento.

Art 5º) Los asociados/as del Club podrán nuclearse en:

- a) Peñas: representan a un determinado barrio, ciudad, localidad, municipio, provincia o zona del país o de cualquier parte del mundo;
- b) Agrupaciones: representan a un grupo de Socios con vínculos políticos en común.

Art 6º) Las Peñas y Agrupaciones poseen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) solicitar la autorización y reconocimiento formal a la Comisión Directiva del Club;
- b) difundir la pasión por Excursionistas en el ámbito de su jurisdicción;
- c) apoyar y acompañar a los deportistas que representan a nuestra institución en diferentes disciplinas, tanto profesionales como amateurs a nivel local o internacional;
- c) convocar y organizar al Socio e hincha;
- d) colaborar activamente con el cumplimiento de los ejes y metas del Club;
- e) estimular a los/las hinchas y simpatizantes a que se asocien a la institución;
- f) incentivar al Socio a participar activamente de la vida social del Club;
- g) difundir acontecimientos y actividades que el Club realice;
- h) participar de eventos que el Club realice en forma activa;
- i) confraternizar con otras Peñas y/o Agrupaciones en cumplimiento de sus fines;
- j) participar en todo evento social, cultural o deportivo que se desarrolle en su zona de representación, haciendo presente el nombre de nuestra institución;
- k) realizar eventos y actividades de difusión de la pasión por el Club, dentro del ámbito de actuación de la organización;
- l) participar de actividades desarrolladas por la institución, que estén orientadas a mejorar la calidad de servicios de los Socios.